

CONTRATO DE OBRA

Sentencia del Supremo que unifica doctrina sobre la extinción del contrato de obra o servicio en una contrata.

Aunque se mantiene el criterio de que el contrato de obra es el adecuado para la realización de una contrata específica y temporal y que si ésta finaliza, finaliza con ella el contrato temporal, en la sentencia actual se concluye que cuando la contrata finaliza por mutuo acuerdo de ambas empresas o por causa imputable a la contrata, no cabe la finalización del contrato de obra.